



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso desde el  
criterio de abogados, San Juan de Lurigancho - 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

**Abogada**

**AUTORAS:**

Castillo Valera, Maria de los Angeles (ORCID: [0000-0002-1660-3063](https://orcid.org/0000-0002-1660-3063))

De La Peña Linares, Naysha Geraldine (ORCID: [0000-0002-3473-7612](https://orcid.org/0000-0002-3473-7612))

**ASESORES:**

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: [0000-0003-0158-7248](https://orcid.org/0000-0003-0158-7248))

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: [0000-0002-5948-341X](https://orcid.org/0000-0002-5948-341X))

**LINEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

Le dedico esta tesis a mi padre porque a pesar de no estar físicamente, viene siendo mi guía y soporte para salir adelante, aunque nos faltaron muchos momentos por compartir, y me acompañaste al inicio de la carrera universitaria, sé que estás muy orgulloso por verme culminar y cumplir mi primer logro profesional. A mi madre, hermanas y mi pareja por apoyarme en cada paso de mi vida, y no dejarme desfallecer. (Naysha De La Peña)

Le dedico esta tesis a mi abuela “machi”.  
(Maria Castillo)

## **Agradecimiento**

En primer lugar, agradecemos a Dios, por ser nuestra guía, fuerza e inspiración para realizar nuestra investigación.

En segundo lugar, agradecemos a nuestros padres, por aconsejarnos a no rendirnos y guiarnos para que nuestro desarrollo profesional sea el correcto, a nuestras hermanas quienes nos apoyan, acompañan y disfrutan nuestros logros.

Por último, agradecer a todas las personas que forman parte de nuestra vida como una familia y que tienen un gran espacio en nuestros corazones.

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen .....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	12
3.2. Variables y Operacionalización .....	12
3.3. Población, muestra y muestreo .....	15
3.4. Técnica e instrumento de recolección de datos.....	16
3.5. Procedimientos. ....	17
3.6. Método de análisis de datos.....	18
3.7. Aspectos Éticos.....	18
IV. RESULTADOS .....	19
V. DISCUSIÓN.....	27
VI. CONCLUSIONES .....	29
VII. RECOMENDACIONES .....	30
REFERENCIAS .....	31
ANEXOS .....	36

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>Operacionalización de las variables</i> .....	13
Tabla 2 <i>Población</i> .....	15
Tabla 3 <i>Cuadro de confiabilidad del instrumento</i> .....	17
Tabla 4 <i>Correlación entre Cámara Gesell y debido proceso</i> .....	19
Tabla 5 <i>Correlación entre entrevista única y debido proceso</i> .....	20
Tabla 6 <i>Correlación entre revictimización y debido proceso</i> .....	23
Tabla 7 <i>Correlación entre prueba anticipada y debido proceso</i> .....	25

## Índice de gráficos y figuras

<b>Figura 1</b> <i>Cámara Gesell y debido proceso</i> .....	20
<b>Figura 2</b> <i>Entrevista única y debido proceso</i> .....	22
<b>Figura 3</b> <i>Revictimización y debido proceso</i> .....	24
<b>Figura 4</b> <i>Prueba anticipada y debido proceso</i> .....	26

## Resumen

El trabajo de investigación tuvo como objetivo general establecer la relación de la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020, para ello se realizó una tesis de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental-descriptivo con alcance correlacional-causal. El instrumento utilizado fue el cuestionario y la técnica la encuesta. La muestra estuvo conformada por 34 abogados que laboran dentro del distrito, finalmente los resultados de las encuestas realizadas se obtuvieron haciendo uso del programa SPSS 26.0; por ende, se observó que la relación de la variable independiente (Cámara Gesell) con la variable dependiente (debido proceso) es de 79%, aceptándose de esa forma la hipótesis propuesta en la investigación, se concluye que se tiene que respetar la actuación probatoria de la diligencia en Cámara Gesell sin transgredir el debido proceso.

**Palabras clave:** *Cámara Gesell, entrevista única, debido proceso, prueba anticipada, revictimización.*

## **Abstract**

The general objective of the research work was to establish the relationship between the diligence of the Gesell Chamber and the due process from the point of view of lawyers, San Juan de Lurigancho - 2020, for which a thesis with a quantitative approach, non-experimental-descriptive design with a correlational-causal scope was carried out. The instrument used was the questionnaire and the technique was the survey. The sample consisted of 34 lawyers working in the district, finally the results of the surveys were obtained using the SPSS 26.0 program; therefore, it was observed that the relationship of the independent variable (Gesell Chamber) with the dependent variable (due process) is 79%, thus accepting the hypothesis proposed in the research, it is concluded that the evidentiary performance of the diligence in Gesell Chamber must be respected without violating the due process.

**Keywords:** Gesell Chamber, single interview, due process, anticipated evidence, revictimization.



## I. INTRODUCCIÓN

Aproximación temática: el trabajo de investigación se realizó para verificar si las variables se relacionan entre sí, se abordaron la realidad problemática, los objetivos, justificaciones y las hipótesis, ya que se ha evidenciado un incorrecto manejo de la diligencia de Cámara Gesell en torno a la valoración como medio probatorio y por consecuencia, acarrea una afectación del debido proceso.

Zambrano Rodríguez (2020) indicó que hay un problema al realizar la entrevista única en la diligencia de Cámara Gesell debido que no las tramitan como prueba anticipada, ocasionando que al incorporarlas a juicio oral se vean afectados los derechos de las partes y no sirvan de apoyo contundente para el juez, porque genera que la víctima tenga que declarar en juicio oral causando la revictimización, dichos actos se cometen porque las personas responsables de la actuación de la prueba cometen errores por desconocimiento al parecer de la norma.

Escobedo Marquina (2020) mencionó que es indispensable cumplir con la Casación N°33-2014 - Ucayali y la Casación 21-2019 - Arequipa, ello implica que la diligencia en Cámara Gesell se considere como prueba anticipada, siendo que debe ser conducido por un Juez, por medio de un tercero especializado, de acuerdo a lo establecido por el Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell, en concordancia con el Art. 242 del Nuevo Código Procesal Penal, en los supuestos de prueba anticipada, en el inciso (d) cuando se trate de declaración de víctimas niña, niño, adolescentes en calidad de agraviados por delitos comprendidos, sobre la libertad sexual, serán realizadas con la intervención de psicólogos en Cámara Gesell, y la declaración será grabada en audio y video, con el fin de evitar la revictimización.

Ulfe Herrera (2015) indicó que la diligencia de cámara Gesell se debe requerir la presencia de profesionales para la formación de un equipo disciplinario, en la cual la entrevista sea ejecutada por un profesional especializado y se evalúe en el caso de víctimas de violencia sexual, las condiciones en las que se encuentran, para que el proceso se desarrolle garantizando la integridad emocional de la víctima, por lo que se solicita personal

capacitado en la especialidad de psicología forense, entrevista forense, y en caso de menores especialistas en psicología de menores, ya que esta diligencia pretende credibilidad y fiabilidad, para que las autoridades judiciales, en este caso el juez realice una correcta valoración de la prueba.

Constitución Política del Perú [CPP]. Art. 139 inc.3. 29 diciembre de 1993. (Perú). Sobre el debido proceso y la tutela jurisdiccional, detalló que ningún individuo se debe ser apartado de la autoridad establecida por la norma, ni ser sometido a un método diferente ni ser juzgado por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.

Arroyo (2020) estableció la tutela judicial efectiva es una seguridad que brinda el estado para garantizar la efectividad de los derechos. Dado que tiene componentes esenciales, el derecho a una sentencia motivada, el derecho a recurrir a un debido proceso y, el derecho a una decisión firme, considerando de facto la presunción de inocencia como una garantía en contra de las arbitrariedades no concernientes en el debido proceso.

Problema general: ¿Existe relación la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020? Y los problemas específicos son los siguientes: PE1. ¿Existe relación entre la entrevista única en la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020?, PE2. ¿Existe relación entre la revictimización en la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020?, y PE3. ¿Existe relación entre la relevancia de la prueba anticipada en la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020?

Hernández y Mendoza (2019) indicaron que la justificación teórica se basa en conceptualizar las variables y encontrar el porcentaje de relación existente entre ellas.

Escobedo Marquina (2020) infirió que existe una mala actuación de la diligencia en cámara Gesell, debido a que se puede desestimar esta prueba

cuando fue actuada de forma incorrecta, vulnerando los derechos de las víctimas.

Hernández et al. (2019) mencionaron que la justificación práctica el fin es hallar una solución a un problema existente haciendo uso de diversos métodos, por este motivo se buscó la relación entre ambas variables con la finalidad de aportar información de cada una que pueda servir para mejorar el desempeño de las autoridades judiciales.

Robles Sevilla (2020) mencionó que se justifica prácticamente debido a que se observó el procedimiento de la diligencia en cámara Gesell y su respectiva valoración de la prueba, en base a las exigencias de los jueces para determinar su validez, y a las pautas establecidas para la correcta motivación de las sentencias judiciales, ya que la diligencia cuenta con anticipación probatoria y debe ser tratada de acuerdo a ley, posteriormente a ello, el personal encargado de llevar esta entrevista debe ser un tercero especializado que tenga la capacidad de llevar a cabo la diligencia en mención.

Hernández et al. (2019) indicaron que la justificación metodológica, es referida al método de investigación y los instrumentos de recolección de datos, hace énfasis a las herramientas e instrumentos a utilizar.

Objetivo General: Establecer la relación de la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020, y los objetivos específicos son los siguientes: OE1. Identificar la relación de la entrevista única en la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020, OE2. Identificar la relación de la revictimización en la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020, y OE3. Identificar la relevancia de la prueba anticipada en la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020.

Hipótesis general: Existe relación significativa de la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020, y las hipótesis específicas son las siguientes: HE1. Existe

relación significativa de la entrevista única en la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020, HE2. Existe relación significativa entre la revictimización en la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020, y HE3. Existe relación significativa entre la prueba anticipada en la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020.

## II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo se explica de una forma más detallada, como nace el problema del presente trabajo de investigación siendo que, se citaron algunos autores de tesis internacionales y nacionales. Después se realiza un breve análisis de los puntos más importantes que cada autor menciona en las investigaciones recogidas y se finaliza este capítulo haciendo mención sobre conceptos, teorías u observaciones que definen las variables y las dimensiones del trabajo de investigación, contrastando términos importantes de los autores, que son necesarios detallar para el mejor entendimiento del lector.

Yip (2019), cuya investigación tuvo como objetivo determinar que en delitos que transgreden el derecho de libertad sexual se observa una incorrecta actuación de la entrevista única realizada en la cámara Gesell generando perjuicios en la agraviada. Dicha investigación es de diseño no experimental, descriptivo – transversal. La muestra se conformó por 35 operadores jurídicos. Los datos se recolectaron a través de un cuestionario y análisis documental. Según los resultados, un 60% está de acuerdo, un 28.57% no está de acuerdo ni en desacuerdo y un 11.43% está en desacuerdo. En conclusión, los hallazgos de esta investigación reflejan que los operadores jurídicos no actúan de forma correcta las pruebas, lo que genera nuevas actuaciones en presencia de la víctima menor de edad. A modo de recomendación indicó que los operadores de justicia, deben cumplir lo indicado en dicho protocolo con la finalidad de evitar la generación de traumas o agravar la situación psicológica de la víctima.

Reyes (2019), cuya investigación tuvo como primer objetivo determinar la relación existente de la entrevista única de menores en Cámara Gesell y la observancia del debido proceso en la Corte Superior de Pasco. Dicha investigación es de diseño no experimental transaccional descriptivo – correlacional. Como muestra se consideraron 50 operadores jurisdiccionales. Los datos se recolectaron a través de un cuestionario. Según los resultados, existe un 83% de correlación positiva perfecta entre la variable entrevista única en Cámara Gesell y el debido proceso, los hallazgos de esta investigación arrojaron que las acciones realizadas en la entrevista única deben suceder en el marco de los principios del debido proceso. Como recomendación indica que el

Ministerio Público debe contratar psicólogos con experiencia en entrevista forense para garantizar el cumplimiento del debido proceso.

Torrejón (2020) tuvo como objetivo determinar la relación entre la eficacia de uso de la Cámara Gesell y los derechos fundamentales de las víctimas en el proceso en los delitos de actos contra el pudor. Dicha investigación es cuantitativa de estudio descriptiva y explicativa. Como muestra se consideraron 49 operadores jurídicos. Los datos se recolectaron a través de la encuesta y entrevista. Se evidencia en los resultados que existe relación significativa entre las variables, por ende, existe la necesidad de incorporar psicólogos especializados en la materia y sobre todo en casos de actos contra la indemnidad sexual. A modo de recomendación indica que debe existir una toma de declaración de la víctima con criterios óptimos en un correcto tratamiento legal por parte de las autoridades.

Villavicencio (2017) tuvo como objetivo determinar si la Cámara Gesell evita la no revictimización de las víctimas menores de edad al momento de acceder a la justicia. Dicha investigación es básica con un nivel de investigación descriptiva y explicativa. Como muestra se consideraron 30 abogados. Los datos se recolectaron a través del cuestionario y registro fílmico. En los resultados se observa que existe una relación significativa del 62.5%, explicando que la Cámara Gesell si evita la no revictimización de las víctimas menores de edad en delitos de abuso sexual. A modo de recomendación indica que el Ministerio Público y Poder Judicial deben proteger en la totalidad la identidad del menor afectado.

Fernando (2019), cuya investigación tuvo como objetivo analizar si la entrevista única en Cámara Gesell como medio de prueba transgrede los principios del debido proceso en el marco de nuestro ordenamiento jurídico. Dicha investigación es cualitativa de estudio descriptivo. Tiene como participantes a jueces. Los datos se recolectaron a través de la entrevista y observación de documentos. Como resultado concluye que la Cámara Gesell es un medio de prueba de vital importancia y que no se debe que desconocer los derechos y garantías del imputado, así como también se debe tener en cuenta, toda persona el principio de inocencia. Se recomienda que la Cámara Gesell

constituye un avance significativo para evitar la revictimización en los delitos sexuales, por ende, se debe perfeccionar el sistema procesal.

Aro (2019) tuvo como objetivo determinar los factores de ineficacia procesal que faculta solicitar como prueba anticipada la declaración del menor. Dicha investigación es mixta de estudio descriptivo. Como muestra se consideraron 67 abogados del distrito de Tacna. Los datos se recolectaron a través de la entrevista y el cuestionario. Como resultado concluye que el 79% actúa la prueba de la declaración del agraviado como prueba anticipada. A modo de recomendación plantea la unificar criterios tanto del Ministerio Público y Poder Judicial, con respecto a las prácticas para que la declaración sea llevada bajo la anticipación probatoria.

Como base teórica se citó a Ulfe Herrera (2015), indicó que la Cámara Gesell, fue concebida por el Médico y Psicólogo Arnold Gesell, con el objetivo de observar la conducta de sus pacientes, sin que puedan ser perturbados por la presencia de alguna persona. En el ámbito del derecho, es un ambiente adaptado con la finalidad de entrevistar a víctimas con apoyo de un especialista, para determinar si existe o no delitos de violencia sexual en agravio de víctimas menores de edad, sin causarle mayores daños o traumas a los niños, se empezó a utilizar en Perú a partir del año 2008.

Martínez (2020), quien aportó en una revista jurídica de Perú información relevante sobre la vida personal de Arnold Gesell indicando que tuvo cuatro hermanos menores, y que siempre estuvo al pendiente de la psicología siendo que era su pasión, Gesell estudió en la universidad Wisconsin para luego de terminar su carrera trabajar en el puesto de asistente en la Universidad de Yale, lugar en donde después fundaría una clínica que se especializaría y trataría exclusivamente a los niños y niñas, en dicha clínica logró desenvolverse como psicólogo y empezó con su investigación con respecto al crecimiento mental de los niños con dificultades.

Besoain et al. (2018), manifestaron que dentro de la Cámara Gesell existen dos ambientes debidamente adaptados para que los participantes puedan llevar a cabo una terapia de la mejor forma posible, es decir, sin causarle

más daños a la persona que la requiere para tratar algún daño de tipo psicológico siendo que para ello se adaptaron dos salas divididas por un espejo unidireccional, en una de las salas se debe posicionar las personas que se harán cargo de la evaluación (sala de observación) y en la otra la persona afectada con el psicólogo entrevistador (sala de entrevista).

La finalidad de la entrevista única es que se evite generar más daños psicológicos en la víctima de violencia sexual que aún no cumpla la mayoría de edad, asimismo, permite que los hechos narrados por el agraviado sean grabados para que el juez pueda obsérvalos las veces que considere necesario. (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2019).

Palomino Pinedo (2019) indicó que la entrevista única en Cámara Gesell es un procedimiento que busca recoger la declaración de la víctima en un solo momento, para evitar así la revictimización, pero que hoy en día los operadores encargados de llevar a cabo dicha declaración no cuentan con la preparación necesaria, evidenciando errores al realizar la toma de declaración.

García Flores (2020) conceptualizó con respecto a la revictimización, se observa cuando la persona afectada por algún delito cometido por otra persona vulnerando sus derechos fundamentales, su integridad física, psicológica - moral, la persona afectada por un delito vuelve a ser víctima del mismo dos, tres o en más ocasiones, sea por la acción de una persona o por la omisión que se forme al momento de revivir los recuerdos del afectado.

Herrera Diego (2019) estableció que la diligencia Cámara Gesell fue adaptada con la finalidad de impedir la revictimización de los menores afectados, asimismo se busca brindarles protección y seguridad para evitar causar más daños de los que ya sufrió la víctima. Si bien es cierto esta fue creada con la finalidad de que se observe el desarrollo o crecimiento de los niños, sin embargo, fue adaptada de forma rápida para que los expertos en leyes o profesionales de derecho puedan hacer uso de ella para determinar si existe o no delitos de violencia sexual en contra de menores de edad, sin causarle mayores daños o traumas a los niños.



Kaplan y Petetta (2019) manifestaron que en cuanto a las teorías de Cámara Gesell, existen dos salas dentro de la Cámara Gesell y que hay un teléfono enlazado entre ella para que el supervisor puede tener una comunicación con el entrevistador en caso que lo considere necesarios, asimismo nos dice que el supervisor puede intervenir en cualquier momento y de diversas formas (puede solicitar que el entrevistador se retire un momento de la sala, darle algunas indicaciones, solicitar que el entrevistador ingrese a la otra sala para que se encuentre con las personas encargadas que están observando desde ese punto y puedan comunicarse sobre algunas pautas a seguir para mejorar la entrevista con el menor.

La Cámara Gesell se encuentra adaptada en un espacio con la finalidad de que las víctimas puedan declarar o narrar los hechos sucedidos y pueda así quedar un registro de lo sucedido durante la entrevista. En dicha entrevista deben grabarse tanto la voz como los comportamientos de la víctima para la obtención de la declaración por única vez con las garantías correspondientes, además de ello, se debe considerar esta entrevista o diligencia como prueba anticipada debiendo ser solicitada la actuación de la mencionada prueba ante el juez, quién tiene la obligación de estar presente y debe dirigir la entrevista en caso de aceptarla, es por ello, que se debe realizar con un psicólogo que tenga especialidad en técnica de psicología forense. (El Consejo Ejecutivo de Poder Judicial, 2019).

Toro y Bustamante (2019) indicaron que la prueba es un medio que se presenta a un proceso judicial con la finalidad de esclarecer una situación o acreditar que lo que se está manifestando es cierto, por este motivo cuando una persona declara o dice que sucedió un hecho indicando que es real, se requiere presentar algo (documento, fotos y videos, etc.) con la finalidad de que se pueda determinar la verdad sobre lo que está narrando y pueda así convencer al juez sobre lo ocurrido.

Melo (2019) mencionó que la prueba es un derecho fundamental de todo ciudadano a dar la contra o refutar lo manifestado, quiere decir que los medios probatorios le dan la facultad al acusado de contradecir los hechos imputados en su contra, considerándose también a la prueba como principal requisito para

iniciar una acusación en contra de otra persona. Entonces indica que en todo proceso judicial se deben de admitir los medios de prueba pero que, en todo momento, las garantías constitucionales, deberán ser respetadas; ello permite que el juez determine si una persona es culpable o no del delito denunciado.

Paule Vega (2020) indicó que la prueba anticipada se basa en los principios de contradicción, inmediación y de publicidad con la finalidad de que se pueda actuar como medio probatorio en el juicio oral, asimismo es anticipada porque la dirige el juez, y esto se realiza cuando sea necesario preservar el medio probatorio, ya sea la declaración de la víctima o testigo, que por necesidades de urgencia no se pueden realizar en juicio oral.

Esquivias Jaramillo (2017) mencionó que la prueba pre constituida también se realiza fuera del proceso y consiste en recopilar medios probatorios que se puedan perder en el futuro, es decir se encarga de recolectar medios probatorios de forma material y documental, como por ejemplo documentos, objetos, etc., que no se puedan llevar al juicio oral con la finalidad de ser reproducidos, estos actos no se pueden repetir en ningún momento y no se podrán obtener más detalles sobre dicha prueba en el futuro.

Jiménez Herrera (2016) conceptualizó la valoración de la prueba como toda actividad realizada por el juez para determinar si la carga de la prueba ofrecida por el fiscal o por las otras partes, está bien sustentado y cuenta con todos los elementos de convicción, ya que se discute un principio constitucional que es la libertad individual.

Meneses Pacheco (2018) mencionó que la valoración de la prueba debe tener como base la determinación de la verdad sobre los hechos narrados, es decir que los medios probatorios presentados deben tener relevancia directa y explícita sobre lo acusado, si en dichas pruebas anexadas suman o se observa la posibilidad de lograr acreditar una verdad sin dejar dudas de ello entonces el juez la valora, la tiene presente durante el proceso judicial con la finalidad de que esa prueba sea utilizada al momento de dictar una sentencia.

Vicuña y Castillo (2015) explicaron que la finalidad de todo proceso penal es llegar a encontrar la verdad sobre los hechos narrados por las partes, por este

motivo es necesario hacer uso a algunos elementos probatorios, es decir, durante el proceso se recopilan medios probatorios que ayudaran al Juez a cargo a determinar la verdad sobre lo sucedido. Por lo tanto, se considera a los medios probatorios como garantías constitucionales necesarias e indispensables en todo proceso penal.

Gutiérrez et al. (2019) señalaron que en el proceso penal existe vulneración de derechos constitucionales cuando no se permite que el procesado se refugie en los derechos que por ley le corresponden, uno de estos derechos es el derecho al debido proceso al cual debe acceder el acusado durante todo el proceso penal.

Rodríguez Camacho (2018) señaló que el debido proceso es el principal derecho que tienen las partes dentro de un proceso judicial, por este motivo se exige su cumplimiento y debe ser observado para garantizar que se acate de acuerdo a ley. Este derecho constitucional no es solo para mantener un orden procedimental sino también es para salvaguardar los derechos de las partes, evitando que se viole la tutela del derecho que tienen los individuos en base a la constitución, además la sentencia debe estar correctamente fundada y argumentada para que puedan cumplirse los principios del derecho penal.

Ortego Pérez (2020) manifestó que el debido proceso es aquel que les permite a las partes acceder a su derecho de defensa, toda vez que al respetar y cumplir con el proceso de acuerdo a ley estamos accediendo a la justicia legal. Toda persona tiene derecho a que los procesos judiciales se realicen en base a los principios y normas regulados por la ley, asimismo tienen derecho a que se protejan sus derechos fundamentales, esto a pesar de que sea la víctima o el posible culpable, siendo que todo ser humano tiene derecho que se respete el principio de inocencia cuando es acusado de algún delito.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y Diseño de Investigación.**

Hernández et al. (2019) mencionaron que es básica, también conceptualizada como pura o fundamental, ya que este tipo de investigación se realiza en base a conocimientos o teorías, o transforma las existentes, generando nuevos conceptos.

Esteban Nieto (2018) indicó que la investigación tipo básica es aquella que se realizó desde que la persona tuvo la curiosidad de resolver algún problema, utilizando la observación y asimismo el razonamiento lógico, con el fin de conocer nuevos conocimientos.

##### **3.1.1. Diseño de investigación.**

Hernández et al (2019) indicaron que el diseño no experimental se realiza sin la modificación de las variables, es por ello, que ocurren sin la intervención de alguien, básicamente se trata de estudios en el que la variable independiente no varía en forma intencional para ver el resultado en otras variables, por lo que se observa cómo se comporta en su contexto natural para luego ser analizado, son situaciones ya existentes en el que la variable independiente ya ocurrió, asimismo se debe tener en cuenta, que es de carácter empírico y sistemático.

Hernández et al (2019) mencionaron que el diseño no experimental – descriptivo con alcance correlacional - causal, indaga la relación de las variables en una determinada población, por lo cual, describe también la relación entre dos o más variables en una situación determinada, asimismo, las causas y los efectos ya ocurrieron por lo que el investigador cumple con la observación.

#### **3.2. Variables y Operacionalización.**

**Tabla 1**

*Operacionalización de las variables*

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Cámara Gesell El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (2019) Variable Independiente	La diligencia en Cámara Gesell, tiene como finalidad registrar la declaración de la niña, niño o adolescente, evitando la revictimización, y ser obtenida por única vez, con las garantías correspondientes, además de ello, tiene calidad de prueba anticipada. (El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2019).	El cuestionario es el instrumento para la recolección de datos, consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir, se usará la escala Likert, con ello se permitirá medir las actitudes de los encuestados. Hernández et al (2014)	Entrevista Única	Diligencia Presunción razonable Entrevista grabada en audio y video Consentimiento Informado Sala de entrevista Sala de observación El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (2019)	1. Muy en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo/ ni desacuerdo 4. De acuerdo 5. Muy de acuerdo
			Revictimización	Ambiente apropiado Confidencialidad Especialidad y Profesionalización Intimidad y privacidad Preservación de la prueba Irrepetibilidad de la entrevista El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (2019)	1. Muy en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo/ ni desacuerdo 4. De acuerdo 5. Muy de acuerdo
			Prueba Anticipada Aro Mamani (2019)	Necesidad de urgencia Etapa preparatoria Aseguramiento de la prueba Juez de investigación preparatoria Razones creíbles Valoración del Juez Juicio Oral Aro Mamani (2019)	1. Muy en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo/ ni desacuerdo 4. De acuerdo 5. Muy de acuerdo

			Valoración de la prueba Jiménez Herrera (2016)	Convencimiento del Juez Operación que realiza el Juez Teoría del caso Presunción de inocencia Prueba presentada por el Fiscal Libertad individual Sentencia condenatoria o absolutoria Jiménez Herrera (2016)	1. Muy en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo/ ni desacuerdo 4. De acuerdo 5. Muy de acuerdo	
Variable Dependiente	Debido Proceso Congresistas de la República (1993)	Constitución Política del Perú [CPP]. Art. 139 inc.3. 29 diciembre de 1993. (Perú). El Art. 139 inc.3 de la Constitución Política del Perú, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, toda persona tiene derecho a ser juzgado en un proceso justo en el cual se respeten derechos y garantías constitucionales.	El cuestionario es el instrumento para la recolección de datos, consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir, se usará la escala Likert, con ello se permitirá medir las actitudes de los encuestados. Hernández et al. (2014)	Derecho a la defensa Albornoz Zea (2018)	Derecho a contradecir Derecho a juez imparcial Derecho a la asistencia de un abogado Derecho a impugnación de resoluciones Motivación de resoluciones judiciales Derecho a objetar Pruebas Libertad probatoria Albornoz Zea (2018)	1. Muy en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo/ ni desacuerdo 4. De acuerdo 5. Muy de acuerdo
			Principio de contradicción Cubas Villanueva (2017)	Sujetos procesales Actividad probatoria Oposición de argumentos Interrogatorio cruzado Derecho a ingresar pruebas Derecho a ser oídos Enfrentamiento de intereses contrapuestos Cubas Villanueva (2017)	1. Muy en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo/ ni desacuerdo 4. De acuerdo 5. Muy de acuerdo	

### 3.3. Población, muestra y muestreo.

#### Población.

Hernández et al (2019) indicaron que la población es el grupo de casos similares y que tiene caracteres determinados, los cuales permiten realizar un estudio de investigación científica, la población está conformada por 34 abogados.

**Tabla 2**  
*Población*

ABOGADOS	ESPECIALIDAD	NUMERO DE ABOGADOS
Abogados	Derecho	34
TOTAL		34

Criterios de inclusión: Abogados que laboran en San Juan de Lurigancho.

Criterios de exclusión: Asistentes, practicantes, secretarías.

#### Muestra.

Hernández et al (2019) mencionaron que la muestra es la reducción de la población, la cual tiene como finalidad reducir gastos en el proceso de investigación, además de que la muestra permite definir el muestreo de la investigación científica; es decir, es un grupo reducido que debe ser elegido de la población. La muestra en el trabajo de investigación son 34 abogados.

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q}{d^2} \text{ donde}$$

$Z_{0.90} = 1.28$  (Probabilidad de error)

$p = 0.3$  (Probabilidad de éxito): 5%

$d = 0.05$  (Margen de error permitido)

El tamaño de muestra es  $n=34$ .

## **Muestreo.**

Hernández et al. (2019) mencionaron que la muestra no probabilística no requiere de una fórmula para determinar la cantidad de personas encuestadas, sino se seleccionan de acuerdo a las características del trabajo de investigación, se hará uso del total de nuestra población ya que contamos con 34 objetos de estudio.

Por ende, al no tener conocimiento de la cantidad de abogados que hay dentro de San Juan de Lurigancho, se encuestaron solo a 34 abogados que laboran o tengan su oficina en el distrito.

### **3.4. Técnica e instrumento de recolección de datos.**

Hernández et al. (2019) explicaron que la encuesta es parte de la técnica de recolección de datos, utilizada a través del instrumento que es el cuestionario, asimismo, indicaron que el cuestionario es un grupo de preguntas que deben prepararse con respecto a las variables que se requieren medir; es decir, se debe hacer uso de algún instrumento que facilite la recolección de datos para lograr obtener la información necesaria.

Hernández et al. (2019) indicaron que consiste en un conjunto de ítems ante el cual se solicita la respuesta de las personas, se presenta la afirmación y el encuestado tiene que responder eligiendo las categorías de escala, es decir, se les asigna un valor numérico, cabe mencionar que las afirmaciones califican al objeto que se está midiendo. El instrumento que se usará es el de la escala Likert.

Hernández et al. (2019) mencionaron que se puede observar la objetividad en un instrumento de medición debido a que es la estandarización para aplicar la encuesta, es decir, que debemos aplicar la encuesta en personal altamente capacitado y con experiencia.

## **Confiabilidad.**

Hernández et al. (2019) indicaron que es imposible presentar datos exactos sobre las medidas del instrumento y que siempre encontraremos un grado de error pero que debemos intentar de que este error sea el mínimo y para la ruta cuantitativa se



debe realizar el análisis de los datos, asimismo, manifestó que la confiabilidad varía de acuerdo a la cantidad de ítems que presentemos en nuestro instrumento.

La confiabilidad se medirá con el Alpha de Cronbach ya que los valores son: 0 y 1, por el cual 0 significa la confiabilidad nula y el 1 significa el 100% de confiabilidad, y se calculó a través del programa estadístico SPSS 26.0.

### **Tabla 3**

*Cuadro estadístico de las variables*

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,954	41

El alpha de Cronbach indicó el 95.4% esto, significa que el instrumento es confiable según la escala de valores.

### **La validez.**

Hernández et al. (2019) manifestaron que se debe realizar una evaluación sobre la forma en que otros autores realizaron la medición de sus variables y dimensiones para luego indagar con otros investigadores que tengan variables similares o iguales a las de nuestro estudio para finalmente escoger los ítems del instrumento.

### **3.5. Procedimientos.**

Hernández et al. (2019) indicaron que para la recolección de datos cuantitativos se debe definir el planteamiento del problema y el método, para luego elaborar el instrumento que servirá de apoyo para recopilar los datos necesarios de la investigación, después se hace uso del instrumento, aplicándolo en las personas seleccionados para obtener los datos que serán recolectados, para su aplicación en el estudio de investigación.

El trabajo de investigación se realizó un análisis exhaustivo sobre el problema planteado, se buscaron autores que hablaban del mismo tema con la finalidad de evaluar y conocer los resultados de la investigación, para la muestra se seleccionó

34 elementos de estudio mediante un consentimiento informado a un grupo de abogados del distrito materia de investigación; el instrumento que se utilizó fue el cuestionario, que sirvió para detallar los problemas existentes en la diligencia Cámara Gesell y cómo afecta en el debido proceso. Finalmente se hizo uso del programa SPSS 26.0 para analizar e interpretar los datos recopilados en el cuestionario.

### **3.6. Método de análisis de datos.**

Se realizó el análisis estadístico y la interpretación de datos, por medio del programa estadístico SPSS 26.0. Posteriormente se pasaron los datos recogidos de los cuestionarios dirigidos de la muestra, quiénes son abogados especializados en derecho penal que laboren en el distrito donde se realizó la investigación, y se verificaron que los datos se encuentren correctamente establecidos.

Luego se crearon variables según niveles, determinando estadística descriptiva y análisis de frecuencias mediante tablas. Para la comprobación de hipótesis se realizó un análisis de datos mediante estadísticos.

### **3.7. Aspectos Éticos.**

El trabajo de investigación se sustentó en la originalidad, así como también en técnicas metodológicas e instrumentos idóneos, teniendo interpretación sin copia alguna, mediante la cual se citaron autores y referencias bibliográficas conforme el Manual Apa, y trabajos de investigación las cuales tienen relación con el tema materia de investigación, además de ello se pasó por Turnitin, con la finalidad de descartar el plagio en el trabajo de investigación; asimismo, se sustenta en los principios rectores éticos, el principio de beneficencia, el principio de la justicia, principio de autonomía y el de no maleficencia.

#### IV. RESULTADOS:

##### Hipótesis general:

H1 Existe relación significativa de la diligencia de cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020.

Ho: No existe relación significativa de la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020.

**Tabla 4**

*Correlación entre Cámara Gesell y debido proceso*

Correlaciones			
CÁMARA GESELL	Correlación de Pearson	1	,790**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	34	34
DEBIDO PROCESO	Correlación de Pearson	,790**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	34	34

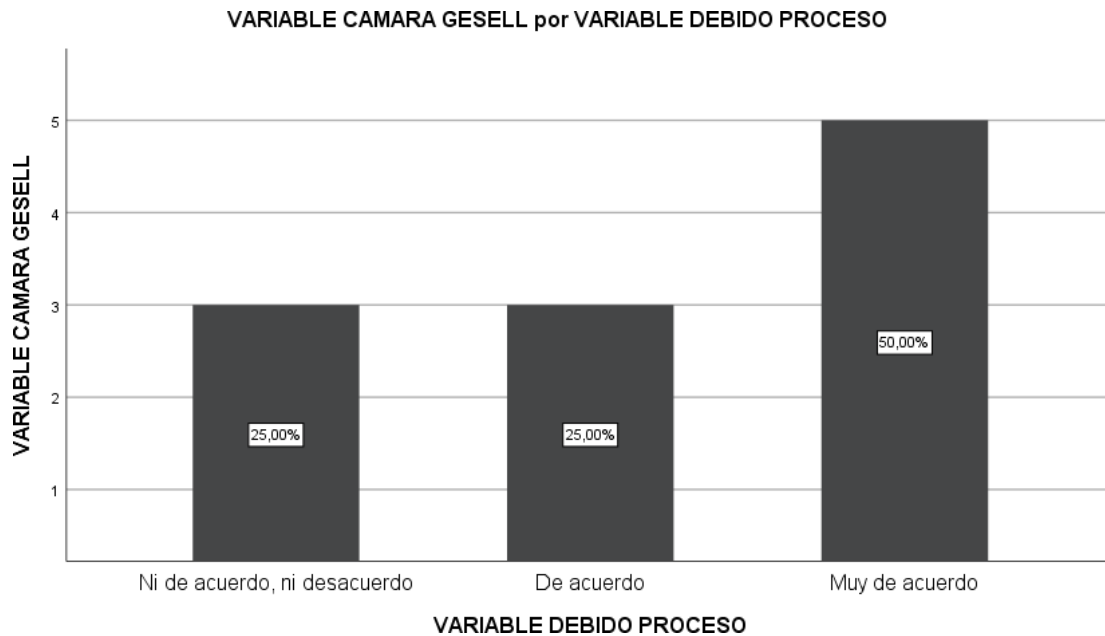
\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

##### Interpretación:

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos de la indagación estadística se observó que el rho de Pearson = ,790, de lo cual se puede interpretar que, si existe relación significativa entre las dos variables en un 79%, además se observa en cuanto al grado de relación que es alta, en base a la Sig. (bilateral) se confirmó la hipótesis propuesta debido a que  $P = ,000$ . Por lo tanto, se concluye que: existe relación significativa de la Cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020.

**Figura 1**

*Cámara Gesell y debido proceso*



**Interpretación:**

Se demostró que el 50% está muy de acuerdo, el 25% está de acuerdo, el 25% no está de acuerdo ni en desacuerdo en que, existe relación entre la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados del distrito.

**Hipótesis específica 1:**

H1 Existe relación significativa entre la entrevista única en la diligencia de cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020.

**Tabla 5***Correlación entre entrevista única y debido proceso*

<b>Correlaciones</b>			
ENTREVISTA ÚNICA	Correlación de	1	,744**
	Pearson		
	Sig. (bilateral)		,000
	N	34	34
DEBIDO PROCESO	Correlación de	,744**	1
	Pearson		
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	34	34

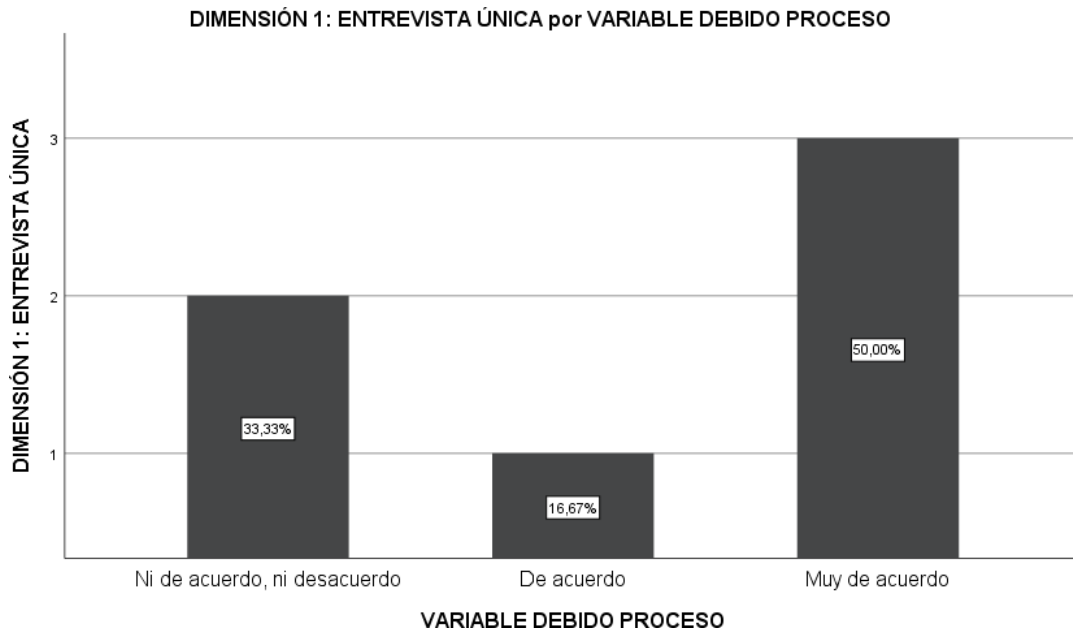
\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:**

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos de la indagación estadística se observó que el rho de Pearson = ,744, de lo cual se puede interpretar que si existe relación entre las dimensión entrevista única y la variable debido proceso en un 74.4%, además se observa en cuanto al grado de relación que es alta, en base a la Sig. (bilateral) se confirmó la hipótesis propuesta debido a que  $P= ,000$ . Por lo tanto, se concluye que: existe relación significativa de la entrevista única en la diligencia de cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020.

## Figura 2

### Entrevista única y debido proceso



### Interpretación:

Se identificó que el 50% está muy de acuerdo, el 16.67% está de acuerdo, el 33.33% no está de acuerdo ni en desacuerdo en que, existe relación entre la entrevista única en la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020.

### Hipótesis específica 2:

H1 Existe relación significativa entre la revictimización en la diligencia de cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020.

**Tabla 6***Correlación entre revictimización y debido proceso***Interpretación:**

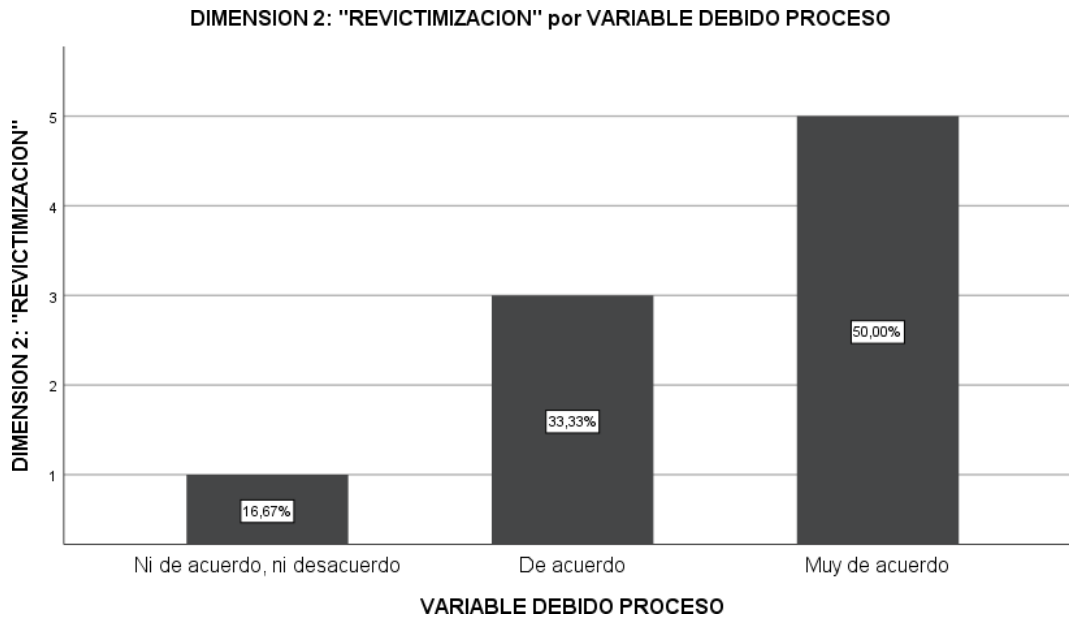
		Correlaciones	
REVICTIMIZACIÓN	Correlación de Pearson	1	,729**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	34	34
DEBIDO PROCESO	Correlación de Pearson	,729**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	34	34

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos de la indagación estadística se observó que el rho de Pearson = ,729, de lo cual se puede interpretar que si existe relación entre las dimensión revictimización y la variable debido proceso en un 72.9%, además se observa en cuanto al grado de relación que es alta, en base a la Sig. (bilateral) se confirmó la hipótesis propuesta debido a que P= ,000. Por lo tanto, se concluye que: existe relación significativa entre la revictimización en la diligencia de cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020.

### Figura 3

#### Revictimización y debido proceso



#### Interpretación:

Se apreció que el 50% está muy de acuerdo, el 33.33% está de acuerdo, el 16.67% no está de acuerdo ni en desacuerdo en que, existe relación entre la revictimización en la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020.

#### Hipótesis específica 3:

H1 Existe relación significativa de la prueba anticipada en la diligencia de cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020.



**Tabla 7***Correlación entre prueba anticipada y debido proceso*

<b>Correlaciones</b>			
PRUEBA ANTICIPADA	Correlación de Pearson	1	,720**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	34	34
DEBIDO PROCESO	Correlación de Pearson	,720**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	34	34

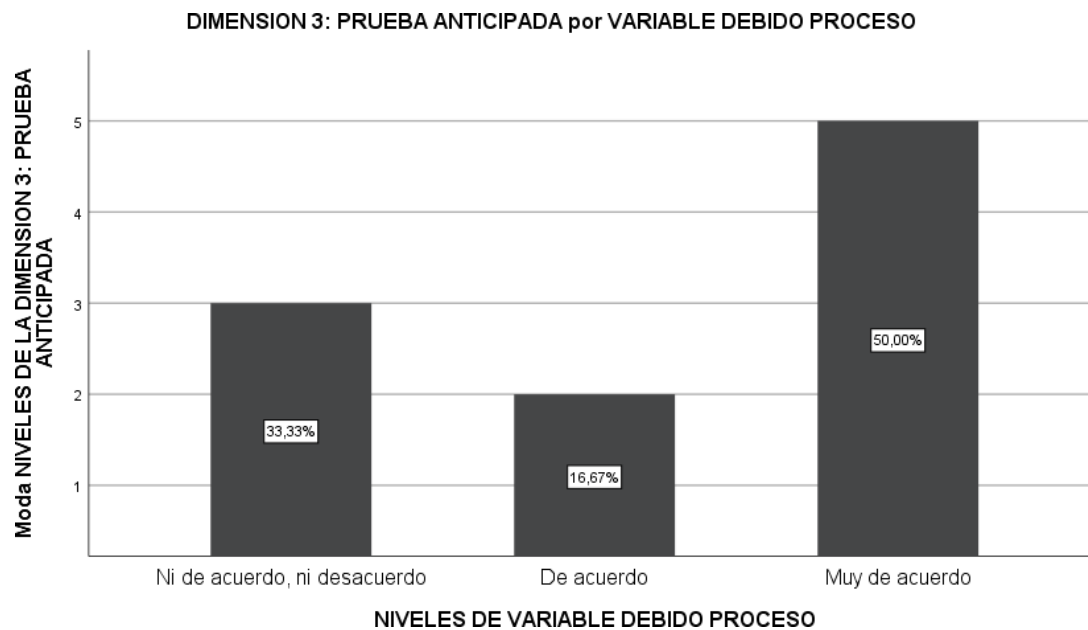
\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:**

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos de la indagación estadística se observó que el rho de Pearson = ,720, de lo cual se puede interpretar que si existe relación entre las dimensión revictimización y la variable debido proceso en un 72.0%, además se observa en cuanto al grado de relación que es alta, en base a la Sig. (bilateral) se confirmó la hipótesis propuesta debido a que  $P= ,000$ . Por lo tanto, se concluye que: existe relación significativa de la prueba anticipada en la diligencia de cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020.

## Figura 4

### *Prueba anticipada y debido proceso*



### **Interpretación:**

Se apreció que el 50% está muy de acuerdo, el 16.67% está de acuerdo, el 33.33% no está de acuerdo ni en desacuerdo en que, existe relación entre la relevancia de la prueba anticipada en la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020.

## V. DISCUSIÓN

El objetivo general del estudio fue establecer la relación existente de la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso, desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho -2020, los resultados obtenidos revelaron que existe una relación significativa entre ambas variables.

En relación a la hipótesis general, los hallazgos encontrados indicaron que existe una correlación significativa entre las variables de estudio, demostrando que la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso se relacionan entre sí, para ello se aplicó la estadística descriptiva y la correlación de Pearson (tabla 4), se puede observar que la relación es significativa en un 79%. Este resultado se evidencia por Reyes Huaricapcha (2019), ya que los resultados de su investigación de estudio descriptivo – correlacional, arrojaron un 83% de correlación positiva perfecta entre las variables entrevista única en Cámara Gesell y el debido proceso. Como señala Fernando Pintos (2019), que la Cámara Gesell es un medio importante para determinar si la víctima ha sufrido algún delito sexual, y la realización debe darse dentro de un proceso transparente sin que ocurra la trasgresión del debido proceso. Al respecto, Ortego Pérez (2020) manifiesta el debido proceso permite a las partes acceder a su derecho de defensa.

En tal sentido, la relación entre la dimensión entrevista única y la variable debido proceso, se evidencia en el resultado a través de la correlación de Pearson en (tabla 5), se observa que la relación es significativa en un 74%. Estos resultados se corroboran de acuerdo a Torrejón Mendoza (2020), ya que los resultados de su investigación señalaron que sus variables se relacionan entre sí, es decir existe la necesidad de contar personal capacitado con el fin de que la entrevista única en Cámara Gesell no afecte los derechos que le corresponden a las partes en un proceso penal. Tal como señala, Palomino Pinedo (2019) en su investigación la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell, concluye que existen problemas durante la toma de declaración, porque en la práctica no se respeta lo estipulado en las normas, también hace hincapié en que los operadores del Ministerio Público, no cuentan con capacitación especializada. Asimismo, la entrevista única tiene por

finalidad registrar la declaración de la víctima, debiendo cumplirse lo determinado en el Protocolo de Entrevista única a Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell (El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2019).

Al respecto, la relación de la dimensión revictimización de la variable diligencia de Cámara Gesell y la variable debido proceso, se demuestra en el resultado a través de la correlación de Pearson (tabla 6), que la relación es significativa en un 72.9%. Estos resultados se corroboran por Villavicencio Herrera (2017), ya que el hallazgo de su investigación de estudio descriptivo y explicativo, demuestra que existe una relación significativa del 62.5%, sobre la Cámara Gesell si evita la no revictimización, esto quiere decir que tanto el Ministerio Público y Poder Judicial, deben proceder conforme al protocolo de Cámara Gesell para garantizar un adecuado acceso a la justicia. Mientras que, Herrera Diego (2019) indica que la finalidad de la Cámara Gesell es impedir la revictimización, es decir que las víctimas vuelvan a sufrir traumas o daños que ya experimentaron una vez más.

Del mismo modo, la relación entre la dimensión prueba anticipada de la variable diligencia de Cámara Gesell y la variable debido proceso, habiendo usado la estadística y la correlación de Pearson (tabla 7), se puede observar que la relación es significativa en un 72%. Estos resultados se corroboraron con Yip Avellaneda (2019), ya que el resultado de su investigación demostró en un 60%, que la falta de actuación probatoria en Cámara Gesell influye en el cuestionamiento de la prueba anticipada. Esto quiere decir que los operadores no cumplen con los protocolos respectivos de actuación probatoria en la diligencia de Cámara Gesell. En ese sentido, Aro Mamani (2019) determinó que la falta de solicitar la manifestación de la víctima como prueba anticipada, se evidencia en un 79%. Así mismo, Paule Vega (2020) indica que la prueba anticipada debe ser dirigida por el Juez y se solicitará como tal, en caso de declaraciones de víctimas o testigos. Además, Jiménez Herrera (2016) menciona la valoración de la prueba como la actividad realizada por el Juez.

## VI. CONCLUSIONES

1. Se estableció que, si existe relación de la diligencia de Cámara Gesell y el debido proceso siendo que la relación significativa mediante la correlación de Pearson es 0,790 y Sig. (bilateral)  $P = ,000$ , aceptándose de esta forma la hipótesis propuesta en la investigación, de ese modo, se concluye que se tiene que respetar la actuación probatoria de la diligencia en Cámara Gesell sin transgredir el debido proceso.
2. Se identificó la relación de la dimensión entrevista única en la diligencia de Cámara Gesell y la variable debido proceso, siendo que la relación significativa mediante la correlación de Pearson 0,744 y Sig. (bilateral)  $P = ,000$ , aceptándose la hipótesis propuesta específica 1, se concluye que el personal encargado de llevar acabo la diligencia debe contar con especializaciones requeridas según el Protocolo de Entrevista Única a Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell.
3. Se identificó la relación de la dimensión revictimización en la diligencia de Cámara Gesell y la variable debido proceso, siendo que la relación significativa mediante la correlación de Pearson 0,729 y Sig. (bilateral)  $P = ,000$ , aceptándose la hipótesis propuesta específica 2, se concluye que es importante la realización de la diligencia en Cámara Gesell para evitar la revictimización en el menor agraviado, ya que no debe declarar en juicio oral, porque agrava la situación psicológica del trauma ya adquirido.
4. Se identificó la relación de la dimensión de prueba anticipada en la diligencia de Cámara Gesell y la variable debido proceso, siendo que existe relación significativa mediante la correlación de Pearson 0,720 y Sig. (bilateral)  $P = ,000$ , aceptándose la hipótesis propuesta específica 3, se concluye que es indispensable el tratamiento de la prueba anticipada en la declaración de la víctima en Cámara Gesell ,puesto que la no actuación de este medio probatorio genera una afectación al debido proceso para las partes, con respecto a la víctima no podrá alcanzar a justicia y de parte del imputado, se genera la vulneración de su derecho a la defensa.

## **VII. RECOMENDACIONES**

Se debe garantizar un proceso adecuado, donde se garantice el debido proceso para las partes ya que cumple una función garantista, las autoridades deben adecuarse a las normas y ceñirse a ellas, para evitar generar un perjuicio, por ello, deben realizarse capacitaciones al personal con la finalidad de que todos estén informados sobre la actuación de la declaración en Cámara Gesell.

Elaborar un plan dirigido a la incorporación de Psicólogos Clínicos al Ministerio Público, para que puedan ellos realizar la entrevista única en Cámara Gesell, ya que es necesario determinar si los hechos narrados por la víctima son reales o inventados por la propia manipulación de un adulto, con la finalidad de perjudicar al imputado.

Se recomienda tener en cuenta, lo que constituye la Cámara Gesell en la actualidad, considerándose como medio de prueba en casos de toma de declaración a menores víctimas de delitos sexuales, ya que evita que el menor de edad concorra a juicio oral y evitar someterlo a un contradictorio.

Se recomienda, consolidar criterios entre el Ministerio Público y Poder Judicial para garantizar la eficacia de la entrevista única en Cámara Gesell, para la correcta actuación, de acuerdo a las normas dadas, como el Protocolo de Entrevista Única a Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell, el Art. 242 del Nuevo Código Procesal Penal, el Decreto Legislativo N° 1386 que modifica el Art. 19 de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

## REFERENCIAS

- Albornoz Zea, T. (2018). *Derecho a la prueba, el derecho a la defensa y el derecho a la verdad como fundamentos para admitir medio de prueba en juicio oral sin restricción por preclusión en el proceso penal peruano*. (Tesis pregrado, Universidad Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú). <https://bit.ly/3uChwNx>
- Aro Mamani, H. (2019). *Principales factores de ineficacia de norma procesal penal que faculta solicitar como prueba anticipada declaración de víctimas del delito indemnidad sexual, Tacna - 2017*. (Tesis de pregrado, Universidad de Tacna, Tacna, Perú). <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/1326/2/Aro-Mamani-Henry.pdf>
- Arroyo, N. (2020). Debido proceso y motivación de las decisiones en el proceso penal dominicano. *Publicado el 05 de mayo del 2020. Revista de la facultad de Derecho de México*, (70) 77-104. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7479397>
- Congresistas de la República. (1993). *Constitución política del Perú*. Lima- Perú. Jurista Editores.
- Cubas Villanueva, V. (2017). Principios del proceso penal en el Nuevo Código Procesal Penal. *Derecho y sociedad*, 157-162. <https://bit.ly/3d4M84p>
- Del Castillo Salazar, D. y Rodríguez Abrahantes, T. (2018). La ética de la investigación científica y su inclusión en las ciencias de la salud. *Acta médica del centro*, 2(12) 213-227. <https://bit.ly/3mxQwvX>
- Escobedo Marquina, R. (2020). ¿Es la entrevista única en cámara Gesell una prueba incapacitada? Necesidad de un pleno jurisdiccional. *Publicado el 23 de julio del 2020, Pasión por el derecho*. <https://bit.ly/3mBjKty>

- Esquivias Jaramillo, J. (2017). La prueba preconstituida en el procedimiento penal. *Publicado en el 2017, revista practica de derecho*, (197). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6058679>
- Esteban Nieto, N. (2018). Tipos de investigación. *Repositorio de la Universidad Santo Domingo de Guzmán* 1-4. <https://bit.ly/3wJsm6o>
- Fernando Pintos, N. (2019). *La "Cámara Gesell" como medio de prueba en los delitos de abuso sexual a menores de edad*. (Tesis de pregrado, Universidad Siglo 21, Córdoba, Argentina). <https://bit.ly/39Z26uT>
- García Flores, A. (2020). Dogmatic-legal imbrications of the regulatory institutionalization of revictimization in Mexico. Publicado en julio del 2020. (12) <http://www.scielo.org.mx/pdf/ns/v12n24/2007-0705-ns-12-24-00012.pdf>
- Gutiérrez Campoverde, H., Cantos Ludeña, R. & Durán Ocampo, A. (2019). Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado. *Universidad y Sociedad*, 11(4), 414-423. <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza Torres, C.P. (2019). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Distrito Federal, México: Editorial Mc Graw Hill Education.
- Herrera Diego, H. (2019). ¿La utilización de la CÁMARA GESELL en el proceso penal colisiona con el Derecho de Defensa del Imputado? *Pensamiento Penal*, 1-22. <https://bit.ly/2PU97pQ>
- Jiménez Herrera, J. (2016). Material auto instructivo, taller: Valoración y carga de la prueba. *Academia de la Magistratura*, 1-69. <https://bit.ly/3mwYaGS>
- Kaplan, S. y Petetta, S. (2019). La cámara Gesell, una herramienta de entrenamiento para terapeutas sistémicos. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 90-93. <https://www.aacademica.org/000-111/633.pdf>



- Martínez. (2020). Cámara Gesell: qué es, para que sirve y por qué se llama así. Publicado el 01 de diciembre del 2020. <https://bit.ly/39UZY7m>
- Melo, L. (2019). Régimen jurídico de blockchain: An atypical evidence. *Publicado el 25 enero del 2017, revista de bioética y derecho perspectivas bioéticas*, (46) 101-116. <http://scielo.isciii.es/pdf/bioetica/n46/1886-5887-bioetica-46-00101.pdf>
- Meneses Pacheco, C. (2018). Significado de la fe pública en la prueba por medio de documentos públicos. *Publicado el 25 enero del 2017, revista derecho*, (01) 181-230. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rducn/v25n1/0718-9753-rducn-25-01-00181.pdf>
- Ortego Perez, F. (2020). The jurisprudential evolution of the right of the accused to the last word. Publicado el 10 de marzo 2020. *Revista Ius et Praxis*, (2) 320-332. <https://bit.ly/3t83O4y>
- Palomino Pinedo, M. (2019). *Problemas en la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia sexual : análisis del funcionamiento empírico del mecanismo*. (Tesis pregrado, Universidad Pontificia Católica del Perú, Lima – Perú). <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/14850>
- Reyes Huaricapcha, B. (2019). *La entrevista de menores por maltrato psicológico en Cámara Gesell y su influencia en la eficacia del debido proceso, en la Corte Superior de Justicia Pasco – 2018*. (Tesis pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Pasco – Perú). [http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1438/1/T026\\_70848561\\_T.pdf](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1438/1/T026_70848561_T.pdf)
- Robles Sevilla, A. (2020). The challenges of the unique interview in Gesell camera in the Perú penal process. *Publicado el 05 de enero del 2020. Derecho y cambio social*, (59) 385-425. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/7219664.pdf>

- Rodríguez Camacho, M. (2018). Effective criminal defense as a guarantee of due process in Ecuador. *Publicado el 13 de diciembre del 2018, Universidad y Sociedad (10) 33-40.* <https://bit.ly/3t8d1K6>
- Toro Garzón, L. y Bustamante Rúa, M. (2019). La investigación y la prueba de contexto como elementos de política criminal para la persecución del crimen organizado. *Publicado el 19 de junio del 2019, revista criminalidad, 62(1) 101-115.* <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v62n1/1794-3108-crim-62-01-00101.pdf>
- Torrejón Mendoza, H. (2020). *Eficacia del uso de la Cámara Gesell y la tutela de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes en proceso del delito contra el honor sexual del distrito Lima Norte 2017-2018.* (Tesis pregrado, Universidad privada de Trujillo, Trujillo, Perú). <https://bit.ly/3wL3F9g>
- Uffe Herrera, E. (2015). Tecnología que evita la revictimización en niños, niñas y adolescentes: Cámara Gesell. *Publicado el 27 de diciembre del 2015. Revista de divulgación científica de la Universidad Alas Peruanas, (2) 58-66.* <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/HAMUT/article/view/916>
- Vicuña de la Rosa, M. y Castillo Galvis, S. (2015). La verdad y la justicia frente a la prueba en el proceso penal. *Publicado el 02 de febrero del 2015, En justicia, (27) 118-134.* <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n27/n27a07.pdf>
- Villavicencio Herrera, Y. (2020). La efectividad de la cámara Gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil. (Tesis pregrado, Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú). <https://bit.ly/3g5l6dl>
- Yip Avellaneda, P. (2019). *Actuación deficiente del procedimiento de la entrevista única en Cámara Gesell como prueba anticipada para evitar la victimización secundaria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en la provincia de Piura.* (Tesis pregrado, Universidad Inca Garcilazo de la Vega, Lima, Perú).

[http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4338/TESIS\\_YI\\_P\\_PAOLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4338/TESIS_YI_P_PAOLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zambrano Rodríguez, J. (2020). *La entrevista en Cámara Gesell: es obligatorio o facultativo tramitarla como prueba anticipada*. Publicado el 21 de mayo del 2020, *Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/entrevista-camara-gesell-obligatorio-facultativo-prueba-anticipada/>

## **ANEXOS**

## Anexo A: Instrumento de recolección de datos

### CUESTIONARIO

**INSTRUCCIONES:** Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. Crea conveniente, se recomienda que se responda con la mayor sinceridad posible. (1) Muy en desacuerdo, (2) En desacuerdo, (3) Ni de acuerdo/ ni desacuerdo, (4) De acuerdo y (5) Muy de acuerdo.

<b>CAMARA GESELL</b>					
<b>ENTREVISTA ÚNICA.</b>	<b>ESCALA</b>				
	1	2	3	4	5
¿La diligencia se constituye como prueba pre constituida?					
¿Para llevar a cabo esta diligencia se tiene que tener en cuenta que existe presunción razonable frente a víctima de violencia sexual o familiar?					
¿La toma de la declaración de la víctima se realiza por única vez?					
¿La entrevista única siempre debe ser grabada en audio y video?					
¿Se brinda el consentimiento informado a las víctimas o los padres si las víctimas fueran menores de edad, para participar de la diligencia?					
¿En la sala de entrevista participan la víctima y el psicólogo especializado en ENTREVISTA FORENSE?					
¿En la Sala de observación se presentan los sujetos procesales (Juez, fiscal, abogados de las partes, padres del menor agraviado, etc.)?					
<b>REVICTIMIZACION</b>	<b>ESCALA</b>				
¿La diligencia de entrevista única cuenta con un ambiente apropiado que no distraigan ni afecten la atención de la víctima?					
¿Se cumple con la confidencialidad de la información que se obtenga sobre la declaración de la víctima?					
¿El profesional encargado se encuentra debidamente capacitado para no realizar preguntas sugestivas, capciosas con el afán de sindicar al imputado?					
¿Con respecto a la intimidad y privacidad, se mantiene en reserva la identidad de la víctima durante todo el proceso judicial?					
¿Se debe llevar acabo la entrevista con medios tecnológicos óptimos con el fin de preservar la prueba?					
¿La tecnología empleada en las entrevistas consiste en cámaras y micrófonos que se deben encontrar en estado óptimo, sin embargo, en ocasiones se encuentran obsoletos, generando una distorsión en la declaración?					
¿La declaración de la víctima, cuando no ha sido actuada como medio probatorio anticipado, se considera imprescindible la irrepetibilidad de la entrevista?					
<b>PRUEBA ANTICIPADA</b>	<b>ESCALA</b>				
¿Se solicita está diligencia por necesidad de urgencia, con el fin de salvaguardar la integridad de la víctima no someterla a Juicio Oral?					
¿El fiscal, la solicita durante la investigación preparatoria?					
¿Se solicita esta diligencia para asegurar la declaración de la víctima?					
¿Quién dirige esta diligencia es el Juez de investigación preparatoria?					
¿Es necesario que el pedido se encuentre sustentado en razones creíbles?					
¿El criterio de admitir esta diligencia con anticipación probatoria depende de la valoración del Juez?					
¿Siempre se reproduce esta prueba en Juicio oral, ya sea por acta o reproducción en CD?					

## Anexo B: Instrumento de recolección de datos

### CUESTIONARIO

**INSTRUCCIONES:** Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. Crea conveniente, se recomienda que se responda con la mayor sinceridad posible. (1) Muy en desacuerdo, (2) En desacuerdo, (3) Ni de acuerdo/ ni desacuerdo, (4) De acuerdo y (5) Muy de acuerdo.

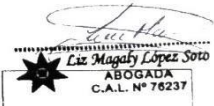
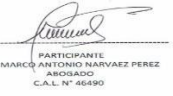

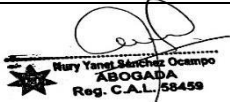




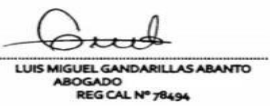



<b>DEBIDO PROCESO</b>					
<b>VALORACIÓN DE LA PRUEBA.</b>	<b>ESCALA</b>				
	1	2	3	4	5
¿Se requiere que la sentencia debe declarar el hecho como probado, a través de los actos que constituyan el pleno convencimiento del Juez?					
¿Es una operación realiza el Juez para determinar si la carga de la prueba presentada contiene los elementos de convicción?					
¿Se fundamenta en base a la teoría del caso presentada por el Fiscal o los demás sujetos procesales?					
¿Se vulnera la presunción de inocencia cuando se admite pruebas no válidas?					
¿La carga de la prueba debe ser presentada por el Fiscal?					
¿En el proceso penal se respeta la libertad individual?					
¿El Juez motiva correctamente las sentencia condenatorias o absolutorias?					
<b>DERECHO A LA DEFENSA</b>	<b>ESCALA</b>				
¿Se puede ejercer el derecho a contradecir, sobre las pruebas presentadas en contra del imputado en Juicio Oral?					
¿Toda persona inmersa en un proceso penal tiene el derecho a un Juez imparcial?					
¿El imputado tiene derecho a la asistencia de un abogado de oficio?					
¿Se debe impugnar sobre resoluciones judiciales para cuestionar la validez de una sentencia?					
¿El Juez en el proceso penal fundamenta correctamente la motivación de resoluciones judiciales?					
¿En el proceso penal se puede objetar las pruebas que presente la contraparte?					
¿Con la libertad probatoria se permite que las personas sean juzgadas de manera correctae imparcial?					
<b>PRINCIPIO DE CONTRADICCION.</b>	<b>ESCALA</b>				
¿Lo sujetos procesales tienen como derecho que las pruebas sean presentadas en presencia del Juez?					
¿La actividad probatoria radica en recoger formalmente los elementos de convicción que permiten al Fiscal atribuir o descartar imputaciones de carácter penal?					
¿El acusado puede ejercer la oposición de argumentos sobre lo que exponga el acusador?					
¿Se permite realizar el interrogatorio cruzado en juicio oral?					
¿Se realiza el derecho a ingresar pruebas en el proceso penal, por parte de la parte acusada para convencer al Juez sobre la verdad de los hechos?					
¿Se permite en juicio oral el derecho a ser oídos por las partes en el proceso penal?					
¿En juicio oral se realiza el enfrentamiento de intereses contrapuestos durante todo el proceso?					


### Anexo C: Consentimientos informados

APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	REG. CAL	FIRMA	ENLACE DRIVE CONSENTIMIENTO INFORMADO
AGUILAR NACIÓN, BRANDON ALDAIR	ABOGADO	CAL N° 11430	 BRANDON ALDAIR AGUILAR NACIÓN ABOGADO C.A.C. N° 11430	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
SAAVEDRA TIBURCIO, HUGO YOVANNY	ABOGADO	CAL N° 1453	 HUGO Y SAAVEDRA TIBURCIO ABOGADO CAL N° 1453 FIRMA	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
QUIROZ RIVERO, ROSA	ABOGADA	CAL N° 79950	 Rosa Quiroz Rivero C.A.L. N° 79950 ABOGADA	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
NACIÓN FARFÁN, ANTONIO	ABOGADO	CAL N° 68557	 ANTONIO NACIÓN FARFÁN CAL. 68557 ABOGADO	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
MAURICIO MORALES, MELISSA	ABOGADA	CAL N° 82100	 MELISSA MAURICIO MORALES ABOGADA REG. CAL N° 82100	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
SILVESTRE FRANCISCO, PETER JESHU	ABOGADO	CAL N° 77224	 PETER J. SILVESTRE FRANCISCO ABOGADO CAL. 77224	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
ESTRADA SÁNCHEZ, JORGE	ABOGADO	CAC N° 4615	 Jorge A. Estrada Sánchez ABOGADO Reg. CAC N° 4615	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
PÉREZ CAJAHUANCA, DARÍO	ABOGADO	CAL N° 17550	 DARÍO PÉREZ CAJAHUANCA ABOGADO Reg. CAL. 17550	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
PÉREZ TINEO, RONALD	ABOGADO	CAL N° 83166	 RONALD PEREZ TINEO ABOGADO Reg. 83166 FIRMA	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
PAZ HUAMÁN, JOSÉ	ABOGADO	CAL N° 78038	 JOSE PAZ HUAMÁN ABOGADO Reg. CAL. 78038	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>

OCHOA QUIROZ, GERSON ALDO	ABOGADO	CAL N° 78035	 Gerson Aldo Ochoa Quiroz ABOGADO CAL N° 78035	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
CAMACHO PEREZ, SABINA MARLENE	ABOGADA	CAL N° 17007	 Sabina Marlene Camacho Perez Registro CAL. N° 17007	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
ORBEGOZO CAMACHO, GIULIANNA MARLENE	ABOGADA	CAL N° 65601	 Giuliana Marlene Orbezo Camacho Registro CAL. N° 65601	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
ORBEGOZO CAMACHO, ANGELA JASHMIN	ABOGADA	CAL N° 75227	 Angela Jashmin Orbezo Camacho Registro CAL. N° 75227	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
ORBEGOZO CAMACHO, MILTON ANDRÉ	ABOGADO	CAL N° 51691	 Milton Andre Orbezo Camacho Registro CAL. N° 51691	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
LEVY ANDRADE, RICARDO OMAR	ABOGADO	CAL N° 82085	 RICARDO OMAR LEVY ANDRADE ABOGADO Reg. EC208 FIRMA	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
GARCÍA FARIAS, LENON	ABOGADO	CAL N° 11093	 LENON GARCIA FARIAS ABOGADO Reg. C.A.C. 11093	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
BALCAZAR MARTINEZ, VÍCTOR JONATHAN	ABOGADO	CAL N° 81953	 VICTOR JONATHAN BALCAZAR MARTINEZ ABOGADO Reg 81953	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
SÁNCHEZ MIRANDA, LEYSI	ABOGADA	CAS N° 2289	 Leysi S. Sanchez Miranda Abogada Reg CAS 2289	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
RUBIO VALLE, JOSÉ OCTAVIO	ABOGADO	CAC N° 11010		<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
RUIZ BRAVO, HERNÁN	ABOGADO	CAL N° 75667		<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVerJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>



LÓPEZ SOTO, LIZ MAGALY	ABOGADA	CAL N° 76237	 Liz Magaly López Soto ABOGADA C.A.L. N° 76237	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
NARVAEZ PÉREZ, MARCO ANTONIO	ABOGADO	CAL N° 46490	 PARTICIPANTE MARCO ANTONIO NARVAEZ PEREZ ABOGADO C.A.L. N° 46490	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
DELGADO MONTENEGRO, SONIA DEL MILAGRO	ABOGADA	CAL N° 75136	 FIRMA	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
SÁNCHEZ OCAMPO, NURY JANET	ABOGADA	CAL N° 58459	 Nury Yanet Sánchez Ocampo ABOGADA Reg. C.A.L. 58459	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
RODRÍGUEZ SAAVEDRA, SANDRA PAOLA	ABOGADA	CAL N° 75833	 FIRMA	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
BALTAZAR CAMACHO, CRISTIAN	ABOGADO	CAL N° 10778	 CRISTIAN BALTAZAR CAMACHO ABOGADO Reg. C.A.L. 10778 FIRMA	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
DIEGO TAZA, DEYANIRE MILAGROS	ABOGADA	CAL N° 78025	 Deyanire Milagros Diego Taza	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
TANTA DÍAZ, ABEL LUIS	ABOGADO	CAL N° 75261	 ABEL LUIS TANTA DIAZ ABOGADO C.A.L. N° 75261	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
GANDARILLAS ABANTO, LUIS MIGUEL	ABOGADO	CAL N° 78494	 LUIS MIGUEL GANDARILLAS ABANTO ABOGADO REG CAL N° 78494	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
GAMBOA GIRÓN, ANGELA GUADALUPE	ABOGADA	CAL N° 75766		<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
PAYANO MORA, CHARLES JHOJAN	ABOGADO	CALS N° 01211	 CHARLES JHOJAN PAYANO MORA ABOGADO	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
LEIVA FAUSTINO, LISBETH	ABOGADA	CAL N° 80239	 LISBETH L. LEIVA FAUSTINO ABOGADA REG. C.A.L. 80239	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>

MEDINA VÍLCHEZ, SANDRO MITCHELL	ABOGADO	CALS N° 01512		<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1ozVErJ0_Giz9xnhsbGxurAnd5XZhVQAe?usp=sharing</a>
--	---------	------------------	---	---

## Anexo D: Prueba de respuesta Cámara Gesell

Se adjunta link; <https://docs.google.com/forms/d/1WyoynyjpXDkxk9MJBsY-zUzRYXEiyujE77FQ0H9sArl/edit>

DILIGENCIA DE CÁMARA GESELL (respuestas) ☆

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Formulario Complementos Ayuda La última modificación se realiz...

100% Predetermi... 10 B I A

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	Marca temporal	NOMBRES Y APELLIDO	1. ¿En la diligencia se co	2. ¿Para llevar a cabo es	3. ¿La toma de la declar	4. ¿La entrevista única si	5. ¿Se brinda el consenti	6. ¿En la sala de entrevi	7. ¿En
2	16/04/2021 21:16:37	José Paz Huaman	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acu
3	16/04/2021 21:41:36	Rosa Quiroz Rrivero	De acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	En desacuerdo	Muy de
4	16/04/2021 21:58:50	Gerson Aldo Ochoa Quiñ	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	Muy de
5	16/04/2021 21:59:31	Jordan Llanos García	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acu
6	16/04/2021 22:17:42	SANDRO MITCHELL ME	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de
7	18/04/2021 21:27:03	GIULIANNA MARLENE C	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de
8	18/04/2021 21:29:40	Milton Andre Orbeagozo C	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de
9	18/04/2021 21:31:06	Angella jashmín orbeago	De acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	De acu
10	18/04/2021 21:31:40	Sabina Marlene Camach	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de
11	20/04/2021 12:34:38	Sonia Delgado Montañez	De acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de
12	20/04/2021 22:06:34	JOSÉ OCTAVIO RUBIO	Muy de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	Muy de
13	25/04/2021 17:43:59	Deyanire Milagros Diego	De acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acu
14	26/04/2021 16:25:34	Charles Jhojan Payano I	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	En Desacuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acu
15	10/05/2021 18:42:13	Angela Guadalupe Gamt	De acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	En des
16	10/05/2021 18:44:01	Antonio Naci6n Farfán	De acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	En des
17	10/05/2021 18:45:44	Brandon Aldair Aguilar N	En desacuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	En des
18	10/05/2021 19:12:48	Cristian Baltazar Camacl	En desacuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Ni de a
19	10/05/2021 19:32:43	Dario Pérez Cajahuanca	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de a
20	10/05/2021 19:34:57	Hernán Ruiz Bravo	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de a

Respuestas de formulario 1 Cantidad: 22 Explorar

DILIGENCIA DE CÁMARA GESELL (respuestas) ☆ Guardado en Drive

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Formulario Complementos Ayuda La última modificación se realiz...

100% Predetermi... 10 B I A

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	Marca temporal	NOMBRES Y APELLIDO	1. ¿En la diligencia se co	2. ¿Para llevar a cabo es	3. ¿La toma de la declar	4. ¿La entrevista única si	5. ¿Se brinda el consenti	6. ¿En la sala de entrevi	7. ¿En
19	10/05/2021 19:32:43	Dario Pérez Cajahuanca	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de a
20	10/05/2021 19:34:57	Hernán Ruiz Bravo	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de a
21	10/05/2021 19:46:45	Hugo Yovanny Saavedra	En desacuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	Ni de acuerdo/ ni desacu	Ni de a
22	10/05/2021 19:58:13	Jorge Estrada Sánchez	En desacuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	Ni de a
23	10/05/2021 19:59:38	Lenon García Farías	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de a
24	10/05/2021 20:22:29	Leysi Sánchez Miranda	Muy en desacuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Ni de a
25	10/05/2021 20:30:59	Lisbeth Leiva Faustino	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de a
26	10/05/2021 20:33:09	Liz Magaly López Soto	En desacuerdo	Muy de acuerdo	En desacuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de a
27	10/05/2021 20:34:51	Luis Miguel Gandarillas	Ni de acuerdo/ ni desacu	Muy de acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de a
28	10/05/2021 20:40:52	Marco Antonio Narvaez	En desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Ni de a
29	10/05/2021 20:42:38	Peter Jeshu Silvestre Fr	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	En desacuerdo	Ni de a
30	10/05/2021 20:44:19	Ricardo Omar Levy Andr	En desacuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	De acu
31	10/05/2021 20:46:36	Ronald Pérez Tineo	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de a
32	10/05/2021 20:54:53	Sandra Paola Rodríguez	En desacuerdo	Muy de acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	Ni de a
33	10/05/2021 21:54:53	Abel Luis Tanta Diaz	De acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	En desacuerdo	En des
34	10/05/2021 21:56:09	Victor Jonathan Balcazar	En desacuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	De acu
35	10/05/2021 22:57:08	MELISSA MAURICIO M	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de a

Respuestas de formulario 1 Explorar

## Anexo E: Prueba de respuesta Debido Proceso

Se adjunta link; [https://docs.google.com/forms/d/1jckT\\_kQh-rtWRqNUHQ4kc1p14LsdHFq6-BvKAlr2Dc4/edit?usp=drive\\_web](https://docs.google.com/forms/d/1jckT_kQh-rtWRqNUHQ4kc1p14LsdHFq6-BvKAlr2Dc4/edit?usp=drive_web)

1	Marca temporal	NOMBRES Y APELLIDO	1. ¿Se requiere que la se	2. ¿Es una operación re	3. ¿Se fundamenta en bz	4. ¿Se vulnera la presi	5. ¿La carga de la pruel	6. ¿En el proceso pena	7. ¿El
2	16/04/2021 21:18:14	José Paz Human	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	De acu
3	16/04/2021 21:48:02	Rosa Quiroz Rivero	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	De acuerdo	Muy de
4	16/04/2021 22:01:32	Gerson Aldo Ochoa Quir	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	Ni de a
5	16/04/2021 22:14:01	SANDRO MITCHELL ME	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de
6	18/04/2021 21:28:43	Milton André Orbeozo C	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de
7	18/04/2021 21:29:33	GIULIANNA MARLENE C	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de
8	18/04/2021 21:30:43	Sabina Marlene Camach	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de
9	18/04/2021 21:33:31	Angella jashmin orbeoz	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	De acu
10	19/04/2021 16:46:08	Sonia Delgado Montene	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acu
11	19/04/2021 16:52:37	Lenon García Fariás	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Muy de acuerdo	En desacuerdo	Muy de
12	20/04/2021 22:00:51	JOSÉ OCTAVIO RUBIO	Muy de acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de a
13	25/04/2021 17:38:48	Deyanire Milagros Diego	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	En desacuerdo	De acuerdo	De acu
14	26/04/2021 16:30:52	Charles Jhojan Payano h	De acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	En des
15	11/05/2021 16:44:15	Abel Luis Tanta Diaz	Ni de acuerdo/ ni desacu	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy en desacuerdo	Muy en desacuerdo	De acuerdo	De acu
16	11/05/2021 16:53:06	Angela Guadalupe Gamt	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	En des
17	11/05/2021 16:58:13	Antonio Nación Farfán	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Muy en desacuerdo	De acu
18	11/05/2021 17:00:01	Brandon Aldair Aguilar N	De acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	En des
19	11/05/2021 17:02:28	Cristian Baltazar Camacl	De acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	En desacuerdo	Ni de a
20	11/05/2021 17:09:07	Dario Pérez Cajahuanca	De acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	En desacuerdo	En desacuerdo	En desacuerdo	En des
21	11/05/2021 17:10:28	Hernán Ruiz Bravo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	En desacuerdo	En des
22	11/05/2021 17:11:53	Hugo Yovanny Saavedra	De acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Muy er
23	11/05/2021 17:13:20	Jorge Estrada Sánchez	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acuerdo	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	En desacuerdo	De acu
24	11/05/2021 17:17:16	Laysi Sánchez Miranda	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	En des
25	11/05/2021 17:19:06	Lisbeth Leiva Faustino	De acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Muy en desacuerdo	Muy en desacuerdo	Muy en desacuerdo	Muy er
26	11/05/2021 17:19:50	Liz Magaly López Soto	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	En desacuerdo	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	En des
27	11/05/2021 17:21:02	Luis Miguel Gandarillas F	De acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	En desacuerdo	En desacuerdo	Muy er
28	11/05/2021 17:21:55	Marco Antonio Narvaez F	De acuerdo	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	Ni de acuerdo/ ni desacu	Ni de acuerdo/ ni desacu	De acu
29	11/05/2021 17:22:53	Melissa Mauricio Morales	Ni de acuerdo/ ni desacu	Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	En desacuerdo	De acuerdo	De acu
30	11/05/2021 17:24:15	Nury Janet Sánchez Oca	Muy de acuerdo	Muy de acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	En desacuerdo	En desacuerdo	En desacuerdo	En des
31	11/05/2021 17:25:15	Peter Jeshu Silvestre Fr	Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	En desacuerdo	En desacuerdo	En desacuerdo	De acu
32	11/05/2021 17:26:24	Ricardo Omar Levy Andr	De acuerdo	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	En desacuerdo	En desacuerdo	En des
33	11/05/2021 17:27:17	Ronald Pérez Tineo	De acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	En desacuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	En des
34	11/05/2021 17:28:40	Sandra Paola Rodríguez	De acuerdo	De acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	En desacuerdo	En desacuerdo	Ni de a
35	11/05/2021 17:29:50	Victor Jonathan Balcazai	De acuerdo	Muy de acuerdo	Ni de acuerdo/ ni desacu	En desacuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	En des